

Sabandía 19 de noviembre de 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2020; de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Distrital - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias. Y, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de los Regímenes D. Leg N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. 1057 de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, conforme al inciso 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "son atribuciones del Alcalde: (...) Proponer al Concejo Municipal proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal".

Que, el Reglamento Interno de Trabajo establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores de los regímenes laborales D. Leg 276; D. Leg. 728 y D. Leg. 1057.

Que, la Municipalidad Distrital de Sabandía requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de Reglamento Interno - RIT, propuesto por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ha tomado en consideración, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Decreto Legislativo N° 800 y sus modificatorias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 12-2019-MDS de fecha 14 de mayo de 2020, se aprueba el "Reglamento Interno de Trabajo - RIT de los regímenes D. Leg 276; D. Leg. 728 y D. Leg. 1057 de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, con el Informe N° 228-2020-MDS/OAF/UGRRHH de fecha 13 de noviembre de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos precisa que los citados reglamentos internos no tienen ninguna especificación

relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno, así como el hallazgo de algunas inconsistencias en el articulado de los mismos.

Que, el Informe Legal N° 104-JFMB-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, de Asesoría Legal Externa concluye que es factible la aprobación de los RIT de la Municipalidad Distrital de Sabandía, referidos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 278 y Decreto Legislativo 1057, en tanto cumplen con los parámetros señalados en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.

Por lo que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Sabandía, en su Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 12 de noviembre de 2020, con voto unánime aprobó la siguiente:

## “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LOS REGIMENES D. LEG. 276; D. LEG. 728 Y D. LEG. 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA ”

Primera. - **APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en sus tres regímenes el mismo que consta de tres expedientes:



1. Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía – Decreto Legislativo N° 276 (consta de 20 Capítulos, 140 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales).
2. Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía – Decreto Legislativo N° 728 (consta de 25 Capítulos, 139 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales).
3. Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Sabandía – Decreto Legislativo N° 1057 (consta de 27 Capítulos, 156 Artículo, 05 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales).

Segunda. – **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 12-2019-MDS de fecha 14 de mayo de 2020, y cualquier otra disposición o norma de la Municipalidad Distrital de Sabandía que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Administración Financiera y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sabandía el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarta. - **ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la Jurisdicción, y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
Abog. David F. Zegarra Berrios  
SECRETARIO GENERAL